

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 150.10.07. Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 24 de 2015
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 1 de 8

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 150-10-07-293-2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE YUMBO
CONTRATISTA: FUNDACIÓN ALFEREZ REAL
NIT: 80502727-6
VALOR: \$115.000.000

Entre los suscritos **NELSON EDUARDO MUÑOZ GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino del municipio de Yumbo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.455.631, en mi calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social y Participación, según Resolución de nombramiento número 002 del 01 de Enero de 2024, y Acta de Posesión número 003 del 01 de Enero de 2024, acorde con la delegación establecida en el Decreto Municipal No. 118 del 15 de Julio de 2022, por una parte, por una parte, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.413.634, Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALFEREZ REAL**, con NIT. No. 80502727-6 domiciliada en Cali (V), entidad de derecho privado, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación:

1). El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos de prestación de servicios, aquellos que celebra la entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que solo podrá celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; **2).** El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales **3).** El Decreto 1082 de 2015, contempla en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. que reglamenta la Ley 1150, establece que las entidades estatales podrán contratar directamente cuando se trate de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **4).** Para dar cumplimiento al plan de desarrollo y a los cometidos estatales, **EL CONTRATANTE** debe mantener presencia y buena imagen institucional que le permita la consecución de sus metas y, por ende, el mejoramiento de la gestión administrativa. Por ello, **LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACION**, requiere de personal de apoyo con el cual se pueda realizar en debida forma las actividades y tareas propias de este Despacho, para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales. **5).** La Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos, expidió constancia, que certifica que, dentro de la estructura orgánica de la Administración Central de la Entidad Territorial Municipio de Yumbo, no existe personal suficiente en la planta que pueda desarrollar la actividad que se requiere contratar. **6)** En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con los Decretos de austeridad, a saber 2209 de 1998 que modifica el Decreto 1737 de 1998, el ordenador del Gasto solicita iniciar el proceso respectivo de contratación; **7).** Que el Señor **JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA**, identificado con la cédula de

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 150.10.07. Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 24 de 2015
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 2 de 8

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 150-10-07-293-2024

ciudadanía No. 94.413.634, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ALFEREZ REAL**, con NIT. No. 80502727-6, presenta al CONTRATANTE una propuesta de prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Secretaría de Bienestar Social y Participación; 8). Analizada la propuesta presentada por el Señor **JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA**, en su calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN ALFEREZ REAL**, se encuentra ajustada a los requerimientos; 9). Analizada la hoja de vida del oferente, presenta la experiencia relacionada indicada para el desarrollo del objeto a contratar. En atención a lo anteriormente dispuesto el presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo logístico a la gestión se registrará por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, DESEMPEÑANDO FUNCIONES LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS PARA EL DESARROLLO DEL DIA DE LA NIÑEZ, LO ANTERIOR EN LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA DISMINUCION DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE YUMBO.”** **CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** En desarrollo de la cláusula primera del presente contrato, El CONTRATISTA a través de la Secretaría de Bienestar Social y Participación; ejecutará las siguientes actividades: 1. Brindar el apoyo requerido desde el Programa “Primera Infancia, Infancia y Adolescencia “de la Secretaria de Bienestar Social en la convocatoria y socialización del proyecto, para desarrollar DEL DIA DE LA NIÑEZ y sus actividades anexas, mediante pendones, afiches, pasacalles, publicidad, perifoneo; 2. Brindar el apoyo requerido desde el Programa “Primera Infancia, Infancia y Adolescencia “de la Secretaria de Bienestar Social en el desarrollo de las actividades del Día de la niñez realizando encuentros de juego, reflexión, disfrute, intercambio y construcción familiar en parques, canchas, centros comerciales, instituciones educativas, plazoletas, entre otros. En donde convergen las diferentes instituciones públicas y privadas para abordar las temáticas como: prevención de violencias, prácticas de crianza, prevención del castigo que afectan a las niñas, niños y adolescente en el Municipio; desde los conceptos y aprendizajes de la estrategia Crianza Amorosa + Juego. Mediante la estrategia “Por una generación que se la juega por la Paz” la cual se desarrollará durante el mes de abril del 2024; 3. Brindar el apoyo requerido desde el Programa “Primera Infancia, Infancia y Adolescencia “de la Secretaria de Bienestar Social en el desarrollo de las actividades del Día de la niñez realizando siete (7) talleres presenciales que se brindará a las familias de la zona rural y urbana contenidos sobre la crianza amorosa mediante encuentros de formación centrados en experiencias que permitan la transmisión de tradiciones culturales y de juego, de una generación a otra, en los cuales se explore con los sentidos, se conecte y fortalezcan los vínculo y se promueva la transformación de creencias y prácticas que naturalizan la violencia, reafirmando el compromiso de garantizar entornos seguros para la infancia y adolescencia del municipio de Yumbo; 4. Brindar Apoyo en la Elaboración de micro historias sobre la celebración del día de la niñez, conforme a solicitud previa por parte de la Secretaria de Bienestar Social y Participación; 5. Brindar apoyo logístico requerido por la Secretaria de Bienestar Social y Participación en lo concerniente con los

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 150.10.07.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 24 de 2015
		Página 3 de 8

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 150-10-07-293-2024

refrigerios, almuerzos, desplazamiento del equipo del programa de infancia y adolescencia, grupo de apoyo y demás personal necesario para el desarrollo de DEL DIA DE LA NIÑEZ; 6. Apoyar logísticamente con todos los implementos que se requieran para el buen desarrollo de las actividades planeadas como lo son: material didáctico, papelería, marcadores y los equipos audiovisuales, sonido, decoración, capacitadores que sean requeridos por la Secretaria de Bienestar Social y Participación para el desarrollo de DEL DIA DE LA NIÑEZ; 7. Apoyar logísticamente en la provisión de suvenir para ser entregados a los beneficiarios del proyecto que se pretende desarrollar, previo acuerdo con la Secretaria de Bienestar Social y Participación para el desarrollo de DEL DIA DE LA NIÑEZ; 8. Presentar los Informes con su respectivo registro fotográfico, listados de asistencia y resumen descrito de las actividades realizadas, los cuales deberán ser entregados al supervisor del contrato en medio físico y en medio magnético; 9. Las demás actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: El Presupuesto proyectado será el que a renglón seguido se establece:

Columna2	Columna10	Columna11	Columna12	Columna13	
COD.	ACTIVIDADES PLAN CELEBRACIÓN DIA DE LA NIÑEZ 2024	CANTIDAD	FRECUENCIA	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	Brindar el apoyo requerido en la convocatoria y socialización del proyecto mediante pendones y publicidad.	1	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
2.	Brindar apoyo requerido para el transporte del equipo encargado durante la realización de talleres presenciales	1	7	\$ 1.200.000,00	\$ 8.400.000,00
3.	Brindar apoyo en lo concerniente con los refrigerios para los asistentes a los talleres presenciales	360	7	\$ 12.000,00	\$ 30.240.000,00
4.	Brindar apoyo en lo concerniente a la hidratación durante la realización de talleres presenciales	360	7	\$ 1.200,00	\$ 3.024.000,00
5.	Apoyar logísticamente con material didactico, papeleria, sonido y decoración para el desarrollo de las actividades planeadas	1	7	\$ 2.000.000,00	\$ 14.000.000,00
6.	Apoyar logísticamente con estación de café y snacks para el desarrollo de las actividades del DIA DE LA NIÑEZ	1	1	\$ 3.200.000,00	\$ 3.200.000,00
7.	Apoyar logísticamente con refrigerios y bebidas para los asistentes en el desarrollo de las actividades del DIA DE LA NIÑEZ	100	1	\$ 29.500,00	\$ 2.950.000,00
8.	Brindar apoyo requerido para transportar los asistentes para el desarrollo de las actividades de DIA DE LA NIÑEZ	1	1	\$ 2.499.900,00	\$ 2.499.900,00
9.	Apoyar logísticamente con dotación de camibuses para el personal que desarrolle las actividades de DIA DE LA NIÑEZ	14	1	\$ 81.150,00	\$ 1.136.100,00
10.	Apoyar logísticamente con los souvenir para los usuarios de las actividad de DIA DE LA NIÑEZ	1800	1	\$ 24.750,00	\$ 44.550.000,00
12.					\$ 115.000.000,00

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los servicios contratados se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Yumbo, para la vigencia 2024. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta el 06 de mayo de 2024. La vigencia del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024. **PARÁGRAFO ÚNICO.-** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguiente eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 150.10.07.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 24 de 2015
		Página 4 de 8

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 150-10-07-293-2024

18 de la Ley 80 de 1993; c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no constituir, prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto, en los casos que sea exigida; g) Por las demás que existan en la Ley. h) Por incumplimiento de las obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000). EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato total de la siguiente manera: **1).** Se realizará un PRIMER PAGO por el valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000) dentro de los primeros cinco (05) días hábiles posteriores a la firma y perfeccionamiento del contrato, y suscripción de la correspondiente acta de inicio, evidencia de la realización de alistamientos para la correcta ejecución de las actividades y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, con el fin de garantizar la correcta etapa del mismo; **2).** Se realizará un ÚLTIMO PAGO por el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE (\$75.000.000), dentro de los cinco (05) primeros días del mes de mayo, el cual se realizará una vez el contratista haya ejecutado la totalidad de las actividades pactadas, previa presentación por parte del contratista de informe final de gestión y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en el que se constate el cumplimiento total del objeto contractual. El pago se realizará con la presentación del acta de Supervisión del Contrato en la que se indique que se ha dado cumplimiento al objeto contractual y el pago de aportes parafiscales a que haya lugar, esto último de conformidad con lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo este que modificó a su vez el inciso segundo y parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

PARAGRAFO 1: No obstante el valor de las cuotas descrito anteriormente, para efectos de los desembolsos de los aportes por parte del Municipio de Yumbo - Secretaría de Bienestar Social, los mismos estarán sujetos al cumplimiento de dos condiciones: 1) La presentación, y aprobación por parte del contratante, del informe de gestión por parte del contratista, el cual deberá contener una descripción detallada de los servicios prestados por el contratista, en relación con el número de beneficiados y atendidos, y el tipo de atención, y; 2) Que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Desarrollar las actividades específicas contempladas en el numeral 2.2.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
5. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 150.10.07. Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 24 de 2015
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 5 de 8

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 150-10-07-293-2024

suministrada para la ejecución del objeto del contrato. **6.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. **7.** Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. **8.** Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. **11.** Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad. **12.** De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos de la alcaldía de Yumbo, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas. **13.** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas. **14.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRANTE se compromete con el contratista a: **1.** Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato. **2.** Cancelar en forma oportuna el valor del contrato acorde a lo estipulado en el numeral 2.4. del presente documento. **3.** Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. **4.** Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **5.** Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. **6.** Designar el supervisor del contrato. **7.** Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato. **8.** Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. **9.** Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos al momento de la firma del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente pactados en la Cláusula Cuarta, y no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLASULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR:**

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 150.10.07.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 24 de 2015
		Página 6 de 8

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 150-10-07-293-2024

Toda información suministrada por EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y aquella que resultare de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, será confidencial para todos sus efectos legales y contractuales, sin que pueda utilizarse por EL CONTRATISTA para cualquier otro propósito. **PARAGRAFO:** en el eventual incumplimiento a lo expresado en la presente cláusula por parte del contratista EL CONTRATANTE podrá ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, dará derecho al CONTRATANTE a reclamar del contratista el 10% del valor del contrato, los cuales podrá tomar directamente de la suma que se le adeude, si las hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del presente contrato; si esto no fuera posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye de la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectivo el cobro de multas sucesivas del uno por mil (1X1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 DE 2015 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia no contrae relación laboral con EL CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago que ocasiona el presente contrato se subordinarán y cancelarán de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240378 del 23 de ENERO de 2024, el cual se imputará a las Cuentas No. 04.12.1701.00.00.121000.41.4102.1500.2021768920004.4102046.2.3.2.02.02.009.41.01 del presupuesto Descripción de Cuenta: RP INVERSIÓN, por valor de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$115.000.000)**, para la vigencia fiscal de 2024. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993, Artículo 8º, la Ley 1148 de 2007, la Ley 1296 de 2009, y la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD:** En los eventos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 150.10.07. Versión: 02
	SUBPROCESO: N/A	Fecha de Emisión: Diciembre 24 de 2015
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Página 7 de 8

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 150-10-07-293-2024

CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN:** Por tratarse de un contrato *intuitu personae*, EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Jefatura de Despacho de la Secretaría de Bienestar Social y Participación de la Alcaldía Municipal de Yumbo – Valle del Cauca. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar por escrito a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el contratista; c) Recibir y aprobar las certificaciones que debe presentar el contratista, y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de supervisión del servicio prestado; d) Verificar mensualmente el pago de los aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL) realizado por el contratista. En el momento de comprobarse evasión del pago o falsificación de la planilla o del comprobante de pago, proceder a informar a la Secretaria de Gestión Humana y Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal de Yumbo (V), para que se proceda a la respectiva denuncia. e) Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo. f) Suscribir el Acta de terminación. g) Autorizar los pagos derivados de la ejecución contractual, previa suscripción del acta de supervisión. h) Las demás contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, el contratista deberá constituir a favor del contratante garantía de cumplimiento del objeto contractual. De esta manera: **a) CUMPLIMIENTO** de cada una de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del Contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** con el objeto de cubrir al Municipio frente al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal que contrate para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor estimado del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Constituida por un monto de 200 SMMLV con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOMICILIO:** Se establece como domicilio contractual para las partes el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El artículo 217 del Decreto Nacional

 Alcaldía Municipal de Yumbo	MACROPROCESO: GESTIÓN JURIDICA	Código: GJU-GC-FO006
	PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	TRD: 150.10.07.
	SUBPROCESO: N/A	Versión: 02
	REGISTRO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha de Emisión: Diciembre 24 de 2015
		Página 8 de 8

COMPLEMENTO AL CONTRATO No. 150-10-07-293-2024

019 de 2012, expresa que no será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Sin perjuicio a lo establecido, las partes convienen realizar Acta de Liquidación Final, en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VEEDURÍA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Por parte del CONTRATANTE: a) Estudio previo de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en el marco del plan de desarrollo Municipal, incluyendo el análisis del sector. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Constancia de insuficiencia de personal, expedida por la Secretaría de Gestión Humana y Recursos Físicos. d) Certificado de Registro. e) Solicitud de propuesta. Por parte del CONTRATISTA: a) Fotocopia del RUT del contratista. b) Formulario único de hoja de vida y declaración juramentada de bienes. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. d) Propuesta de Servicios. e) Certificado del examen de salud pre-ocupacional. **PARAGRAFO:** Conforme a las características descritas en el RUT el CONTRATISTA declarará al régimen tributario al que pertenezca. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de quienes intervienen en él. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías. El presente contrato se celebra conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente contrato solo se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.